



**“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”**

**Asunto:** Minuta de Decreto

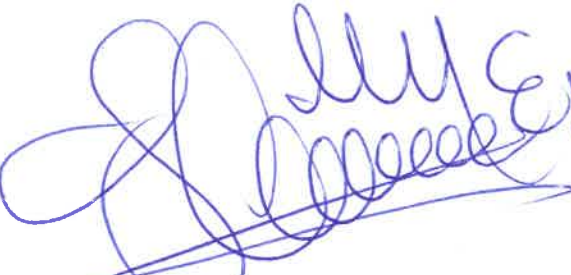
julio 19, 2023

**Gobernador Constitucional del Estado  
Licenciado  
José Ricardo Gallardo Cardona,  
P r e s e n t e.**



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Extraordinaria de la data, que reforma los párrafos, primero, y segundo del artículo 87 BIS de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva**

  
**Primera Prosecretaria  
Legisladora  
Yolanda Josefina  
Cepeda Echavarría**

  
**Presidenta  
Legisladora  
Cinthia Verónica  
Segovia Colunga**

  
**Segunda Secretaria  
Legisladora  
María Claudia  
Tristán Alvarado**



## “2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Que la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de la Entidad establece de manera incorrecta el nombre de los registros de deuda pública que tienen bajo su cargo y operación la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado respectivamente, por lo que esta Soberanía realiza las correcciones a dicha Ley.

Para esta Soberanía es de capital importancia mantener armonizado y actualizado nuestro marco normativo con la Ley de Disciplina Financiera y la Ley de Deuda Pública a fin de evitar confusiones en su aplicación e interpretación.

**ÚNICO.** Se reforma los párrafos, primero, y segundo del artículo 87 BIS de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, para quedar como sigue

**ARTÍCULO 87 BIS.** Los recursos y sus accesorios que reciban el Estado y/o municipios, provenientes del Fondo para la Infraestructura Social del Estado; del Fondo para la Infraestructura Social Municipal; y del Fondo para el Fortalecimiento del Estado, podrán afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con la autorización del Congreso del Estado; y se inscribirán a petición del Estado o los municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro Público Único de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios; así como en la Secretaría de Finanzas, en la Dirección de Financiamiento, Deuda y Crédito Público en el Registro Estatal de Obligaciones y Empréstitos del Estado y Municipios.



## "2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

Para que los municipios inscriban sus obligaciones en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro Público Único de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, deberán contar con la garantía del Gobierno del Estado, salvo que a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tengan suficientes aportaciones para responder a sus compromisos con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

...

...

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

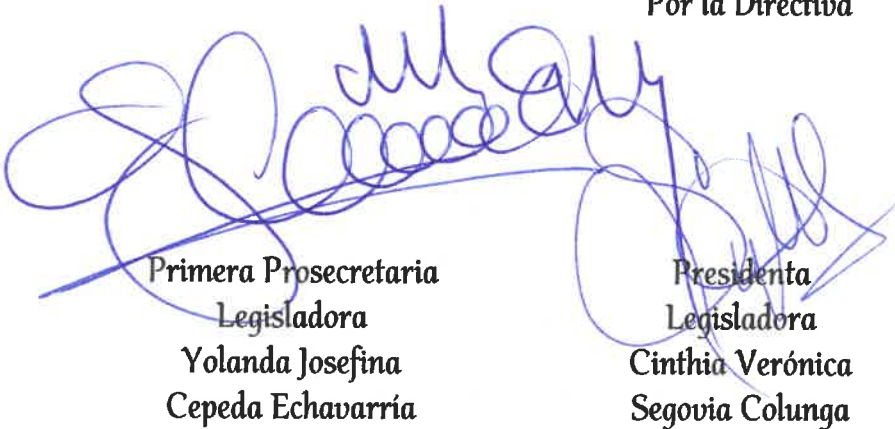



## "2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Extraordinaria, el diecinueve de julio del dos mil veintitrés.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva

  
Primera Prosecretaria  
Legisladora  
Yolanda Josefina  
Cepeda Echavarría

  
Presidenta  
Legisladora  
Cinthia Verónica  
Segovia Colunga



  
Segunda Secretaria  
Legisladora  
María Claudia  
Tristán Alvarado

*Rúbricas de Minuta de la Sesión Extraordinaria señalada al rubro.*